

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE FISM-DF 2018 (Comités Comunitarios de Vigilancia)
 OBRA DE LA COLONIA
FRANCISCO SILVA ROMERO

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 1,2,3,4,5,345,346,347,351,353,354,355,356,357,358,443,444,520, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se realiza la siguiente acta.

Reunidas la asamblea quienes firman la lista de asistencia, todas ellas residentes de la Colonia **Francisco Silva Romero**, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 28 días del mes de Febrero del **2018**, conscientes de la necesidad y la importancia de elevar la calidad de vida tanto individual como colectiva, manifiestan su voluntad de conformar un **Comité de Vigilancia** para la obra denominada: Sustitución de **Luminarias** en las calles: **Toda la Colonia**.

Se integra con el objeto de colaborar conjuntamente con el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en las tareas de participación, seguimiento y vigilancia.


A elección popular se nombran sus representantes; quedando de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Dirección	Teléfono	Firma
PRESIDENTE/A	Jesús Gutierrez López	F		
SECRETARIO/A	Ricardo Corona Cabrera			
TESORERO/A	Sandra Hernandez			
VOCAL 1	Ma. Euzerme Cruzillo			
VOCAL 2	Fleora Marisol Rodriguez			

*Anexar copias de Identificaciones

ATENTAMENTE:

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE Febrero DEL 2018


 Gobierno de
TLAQUEPAQUE
 SECRETARÍA
 DEL AYUNTAMIENTO
 MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. LAURA FERNÁNDEZ BEAS
 DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Se protegen los datos personales relativos a la firma, teléfono y domicilio de personas ajenas al Ayuntamiento, las cuales únicamente se organizan para vigilar el debido cumplimiento a las obras públicas que se realizan en sus zonas, obras que repercuten directamente en su vida diaria, lo anterior, en los términos señalados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que son datos que hacen identificables a las personas, en apego a lo establecido por el punto quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.